

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2015-11599** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión ordinaria celebrada el día 18-09-2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados (1) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruiloba, 28 de agosto de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

(1) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2015/11599

CVE-2015-11599